DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No.19159
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5413387

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: TANIA PAOLA HERNÁNDEZ OQUENDO				SOLICITANTE: Alcaldía Local de Usme
CAT	18	**MÓVIL:**	9	
FECHA:	18 de marzo de 2023	**HORA:**	00:30	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

48

DIRECCIÓN:	P1: Carrera 7 No. 65F – 82 Sur P2: Carrera 6C No. 65F - 83 Sur P3: Carrera 7 No. 65F – 76 Sur P4: Carrera 6C No. 65F - 77 Sur	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**				X_1: 96022,80 Y_1: 92919,26 X_2: 96046,18 Y_2: 92914,01 X_3: 96043,72 Y_3: 92902,47 X_4: 96020,20 Y_4: 92907,50	
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	El Porvenir Segundo Sector	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				200 m²	
UPZ:	56 - Danubio	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				4	
LOCALIDAD:	05 – Usme	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	2	**MENORES**	2
CHIP:	P1: AAA0144YOWW P2: AAA0144YOUH P3: AAA0144YOXS P4: AAA0144YPNN	**PREDIOS EVALUADOS**				4	
AREA INSPECCIONADA	390 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-48628	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

Es importante aclarar, que el Evento Sire 5413387 fue reportado en la dirección Calle 66 Sur No. 6B - 70; no obstante, en campo se identificó que la dirección correspondía con la Carrera 7 No. 65F – 82 Sur, dirección que fue verificada en la base cartográfica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD. Teniendo en cuenta lo anterior, en adelante para el presente informe el predio se identificará como Carrera 7 No. 65F – 82 Sur Predio P1 del polígono evaluado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimiento en masa

6. ANTECEDENTES:

El barrio El Porvenir Segundo Sector de la Localidad de Usme donde se ubica el poligono evaluado, fue legalizado mediante la Resolución No. 420 del 2 de noviembre de 1998, emitido por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para lo cual el instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, emitió concepto técnico de riesgo CT-2951 el 9 de septiembre de 1998, el cual fue modificado y actualizado por los Conceptos Técnicos CT-3518 de junio de 2000, CT-5354 de octubre de 2008 y CT-8651 de agosto de 2019; identificando en Amenaza media los predios P1, P2, P3 y P4, y en Riesgo medio los predios P1, P3 y P4 por fenómenos de Movimientos en Masa, como se ilustra en la Figura 1 y 2. Se aclara, que el predio P2 no presenta calificación de Riesgo debido a que correspondía a un lote vacío en el momento de la elaboración del concepto técnico.

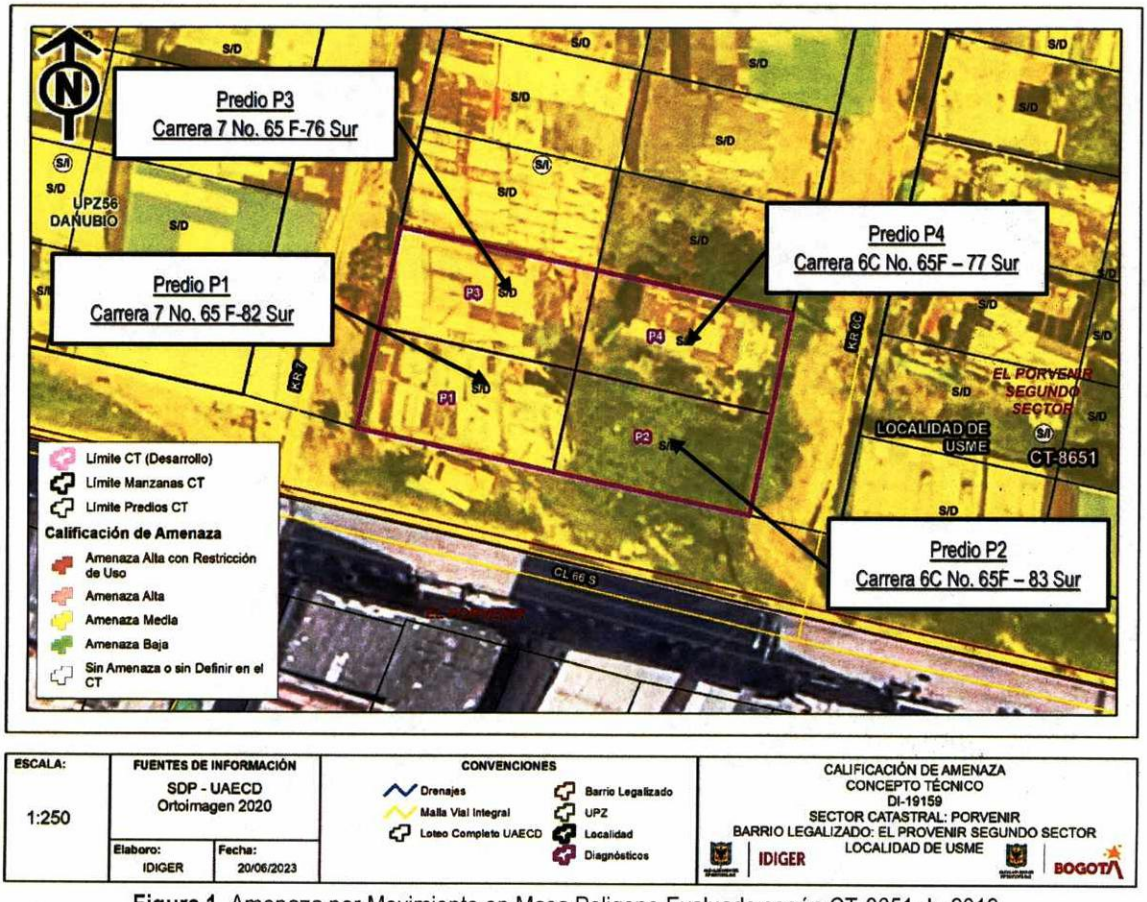

Figura 1. Amenaza por Movimiento en Masa Poligono Evaluado según CT-8651 de 2019

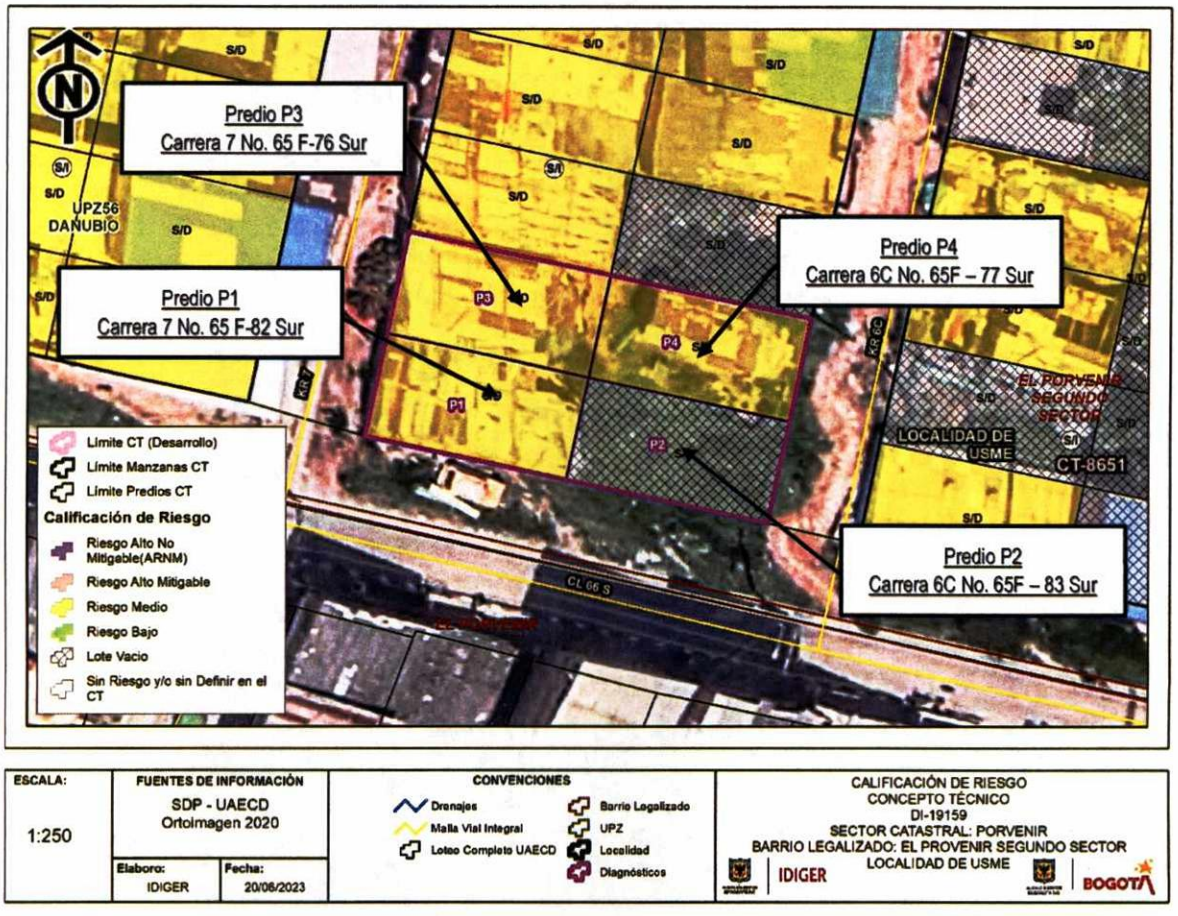

Figura 1. Riesgo por Movimiento en Masa Poligono Evaluado según CT-8651 de 2019

El concepto Técnico CT-8651 de agosto de 2019, recomendó entre otras para los predios que se localizan en amenaza media y riesgo medio lo siguiente:

"Dadas las condiciones intrínsecas del terreno donde se localizan los predios, estas pueden resultar muy sensibles a cualquier intervención o modificación del medio físico; por esto, se requiere que cualquier acción este lo suficientemente soportada en estudios geotécnicos y diseños adecuados."

"Para los predios en amenaza media que en el momento no presentan condición de riesgo por no estar construidos; si bien, no presenta condicionamientos o restricciones al uso del suelo, para dar uso urbano a los mismos, se recomienda la realización por parte de los propietarios un estudio geotécnico y de cimentaciones que cumpla con los requisitos establecidos en las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10 y en especial lo establecido en el Titulo H de las mismas. Dicho estudio debe contemplar la evaluación de la estabilidad geotécnica de las intervenciones y el diseño de las medidas de estabilización correspondientes; para los cortes del terreno, se tendrán en cuenta los empujes de tierra generados por condiciones morfológicas, los esfuerzos inducidos por eventos sísmicos, así como las sobrecargas generadas por las edificaciones y vías adyacentes."

Por otra parte, revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes de los predios y sectores aledaños se encontró que el IDIGER ha emitido documentos técnicos como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa realizada al poligono evaluado, los cuales pueden ser consultado en el Centro de Documentación e Información – CDI del IDIGER (Ver Tabla 1)

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER para los predios evaluados

Radicado/Evento	Documento	Fecha de Visita
113839	DI-5633	Mayo de 2011
2018ER8835	DI-12018	Junio de 2018
5391401	DI-16967	Febrero de 2022

En atención al evento SIRE 113839 personal del IDIGER emitió el Diagnostico Técnico DI-5633 de mayo de 2011, producto de la verificación de un desprendimiento de suelo de carácter local, en un talud de corte de tendencia vertical realizado posiblemente para el emplazamiento de la vivienda de la Carrera 7 No. 65F – 82 Sur (dirección antigua Carrera 1F Bis B Este No 65F – 82 Sur – Predio P1 en el presente documento); El cual se depositó en la parte baja del talud, donde se localiza la zona de húmeda de la vivienda; sin evidenciar obras de contención ni obras para el adecuado manejo de las aguas de escorrentía superficial ni subsuperficial en los taludes de corte del predio1, por tanto, se recomendó su evacuación hasta tanto se garantizaran condiciones óptimas de estabilidad y habitabilidad.

En junio de 2018 se realizó visita técnica al predio de la Carera 6C No. 65F – 77 Sur (predio P4 en el presente documento) en atención al radicado IDIGER 2023ER8835 y se emitió el diagnostico técnico DI-12018, en el cual se identificó al costado sur de la vivienda un lote vacío (Predio P2 en el presente documento) cubierto de pasto, en el cual se identificaron desprendimientos menores de suelo, sin afectar la vivienda en mención.

En febrero de 2022 en atención al Evento SIRE 5391401 se realizó visita a los predios localizados en la Carrera 7 No. 65F – 82 Sur (Predio P1), Carrera 6C No. 65F - 83 Sur (Predio P2) y Carrera 6C No. 65F - 77 Sur (Predio P4), debido a un desprendimiento de suelo desde un talud de corte que se localiza entre los linderos de los predios P4 y P2, material que se depositó en el predio P2 en donde se localizaba un lote vacío. En el predio P4 se identificó pérdida de suelo soporte de la vivienda en la zona donde se encontraba el acceso a la misma. En el predio P1 se identificó un pequeño desprendimiento de suelo desde el talud localizado en el costado oriental contiguo al predio P4, que no evidenció riesgo inminente en el momento de la visita; lo anterior posiblemente asociado a obras que estaban adelantando en el predio P4, consistentes con excavaciones y cortes de ladera empleando maquinaria pesada según información de la comunidad; y a la ausencia de estructuras de contención y/o estabilización en el costado nororiental de la vivienda emplazada en el predio P1. Por tanto, se recomendó entre otras, la evacuación del predio P4, la restricción de uso del Predio P2 y la restricción de uso de la zona de lavado de ropa del predio P1, hasta tanto se implementarán acciones que garantizaran condiciones de estabilidad y funcionalidad del talud de corte del costado norte del predio P2.

7. LOCALIZACIÓN

En atención al Evento SIRE 5413387 personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día dieciocho (18) de marzo de 2023, a la viviendas localizadas dentro del poligono evaluado y zonas aledañas, en el barrio El Porvenir Segundo Sector de la Localidad de Usme, tal y como se muestra a continuación en la Tabla 2 y Figura 3.

Tabla 2. Dirección de los predios evaluados

PREDIO	DIRECCIÓN
P1	Carrera 7 No. 65F – 82 Sur
P2	Carrera 6C No. 65F - 83 Sur
P3	Carrera 7 No. 65F – 76 Sur
P4	Carrera 6C No. 65F - 77 Sur

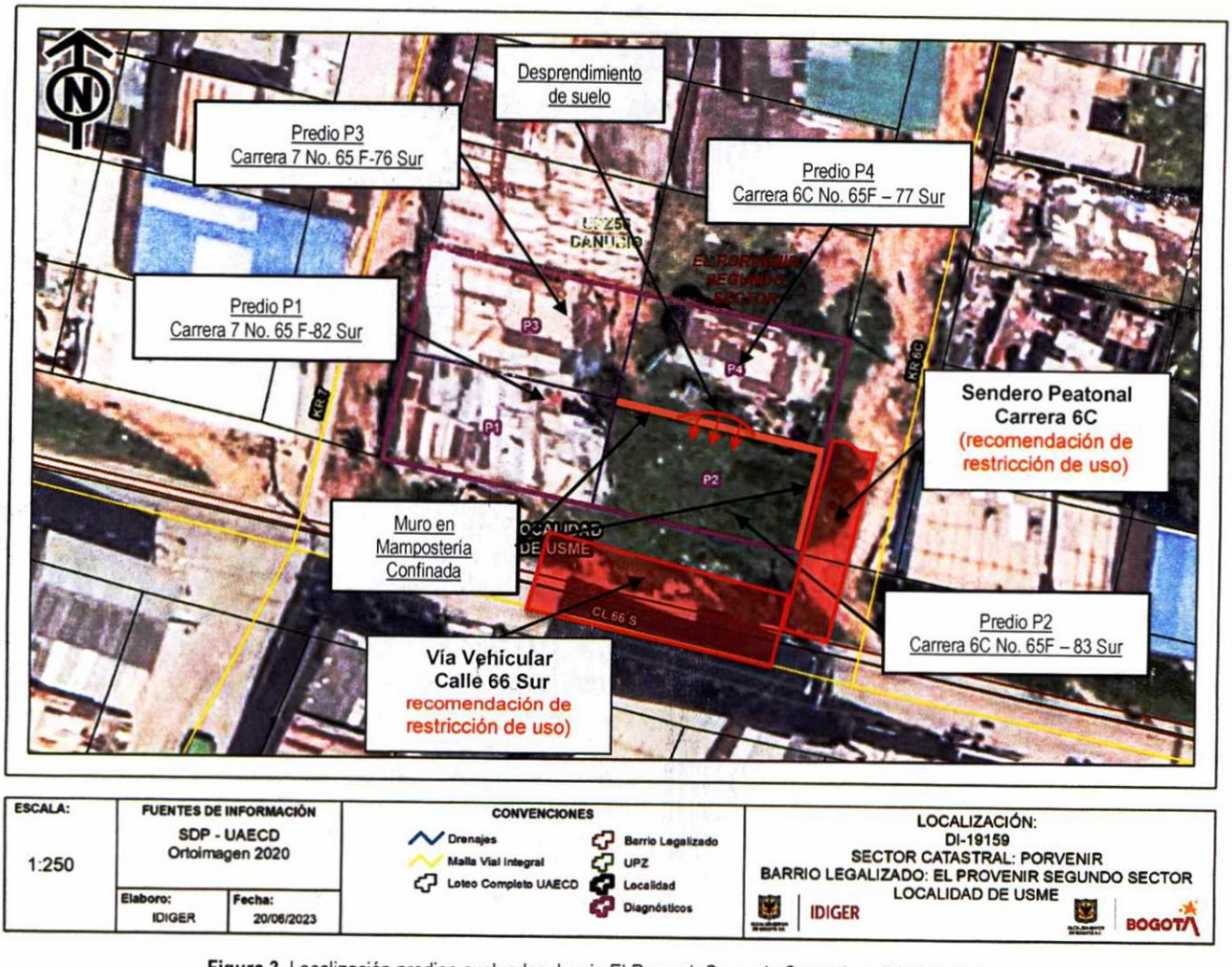

Figura 3. Localización predios evaluados, barrio El Porvenir Segundo Sector Localidad de Usme.

8. DESCRIPCIÓN

A partir de la visita técnica desarrollada al poligono evaluado en el barrio El Porvenir Segundo Sector de la Localidad de Usme, se identificó que el sector corresponde con una zona consolidada urbanísticamente con edificaciones entre uno (1) y dos (2) niveles, con pendiente moderada donde se han realizado cortes y/o rellenos para el emplazamiento de viviendas, por lo que se encuentran configuradas de forma escalonada; con vías de acceso en pavimento y senderos peatonales.

La zona verificada se localiza sobre un talud de 20m de altura de pendiente moderada, conformado principalmente por areniscas, con intercalaciones de arcillolitas y limolitas de la Formación Regadera. En el poligono evaluado se identifican los siguientes elementos: En la parte alta del poligono hacia el costado norte se encuentran los predios P3 y P4, en donde se localiza en cada predio una estructura en material de recuperación, en la parte media se localiza el predio P1 en donde se emplaza una vivienda construida en mampostería simple y material de recuperación con estructura de cubierta en madera y tejas de zinc y el predio P2 el cual corresponde a un lote en donde posiblemente se adelantaba una obra de construcción, identificando en el momento de la visita dos (2) muros perimetrales en mampostería confinada de aproximadamente 6m de altura, localizados en el costado norte y oriental del predio, en la parte baja se localiza la vía vehicular en pavimento rígido de 4m de ancho aproximadamente, donde se localiza la calle 66 Sur; finalmente, hacia el costado oriental del poligono se localiza el sendero peatonal en suelo natural de la Carrera 6C frente a los predios P2 y P4 (ver fotos 1 y 2).

El evento de emergencia se presenta el día 18 de marzo de 2023, determinado por un desprendimiento local de suelo de un volumen cercano a 5m³ desde el talud de corte que se localiza entre los linderos del predio P2 y P4 el cual genera el colapso del muro en mampostería confinada del costado norte del predio P2 y el colapso parcial de la cubierta del predio P1 en la zona donde se localiza el patio y la sala de la vivienda, material que se deposita en el interior del predio P2 y en la vía vehicular de la Calle 66 Sur (ver foto 3 - 6).

Se realiza verificación del predio P3 y P4 desde el desde el exterior sin identificar daños evidentes en la estructura de fachada del predio P3 e identificando deterioro en los elementos que conforman el acceso al predio P4 (ver fotos 7 y 8); se aclara que no se puede realizar verificación interna debido a que después de varios llamados nadie atiende la visita, así mismo, la comunidad informa que las construcciones se encuentran desocupadas desde hace aproximadamente seis meses. No obstante, es pertinente indicar que dichas construcciones se localizan aproximadamente a 60cms, de la zona donde se localizan los desprendimientos de suelo. Así mismo, es importante mencionar que según lo indicado por la comunidad las obras del predio P2 se adelantan hace aproximadamente un año y medio, situación que es coincidente con lo indicado en el DI-16967 de febrero de 2022; obra que según información de la comunidad se encuentra abandonada desde hace algunos meses (Ver fotos 9 y 10).

Con respecto a lo indicado en el DI-16967 en febrero de 2022, en la zona se evidencia de manera general que, a la fecha los taludes de corte realizados para el emplazamiento de viviendas continúan sin la implementación de obras de contención, ni medidas para garantizar el adecuado sistema de drenaje de evacuación de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial de la zona, que garanticen la estabilidad de la zona y los taludes en mención. (Ver foto 11 y 12)

9. POSIBLES CAUSAS

Dadas las características de los daños evidenciados, se considera que las causas se pueden asociar a la ausencia de medidas de protección y/o estabilización del talud localizado en el lindero entre el predio P4 y P2, al inadecuado manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial en la zona y a las obras que al parecer se adelantan y/o adelantaron en el predio P2. No obstante, a partir de la inspección visual no se puede descartar la posibilidad de que los daños identificados estén siendo inducidos por alguna otra situación no evidente.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO:

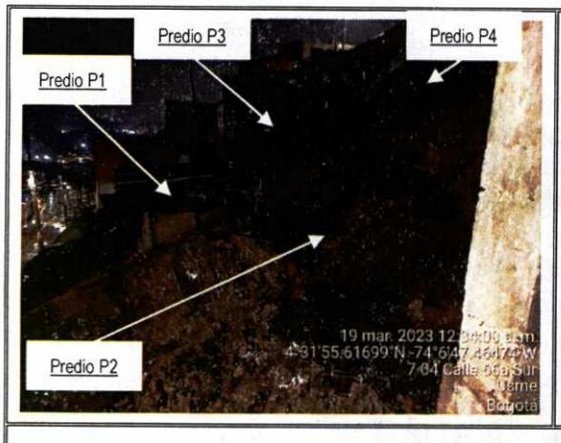

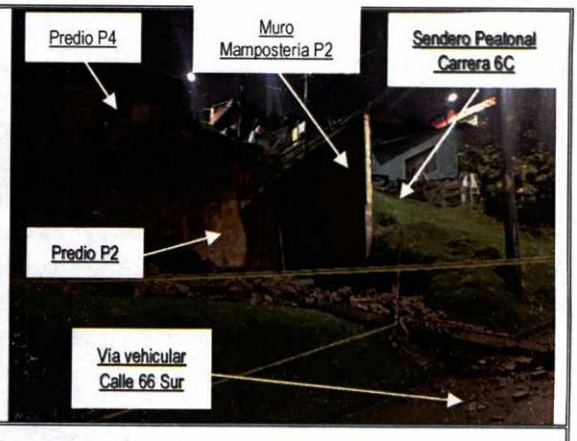

Foto 1 y 2. Vista general Predios Evaluados



Foto 3. Vista general desprendimiento local y colapso de muro Predio P4.



Foto 4. Vista daños en cubierta predio P1 desde el exterior.





Foto 5 y 6. Vista general daño en la estructura de cubierta predio P1



Foto 7. Vista general acceso predio P3



Foto 8. Vista general acceso predio P4



Foto 9. Vista del Sector evaluado (foto tomada del DI-16967 de febrero de 2022)

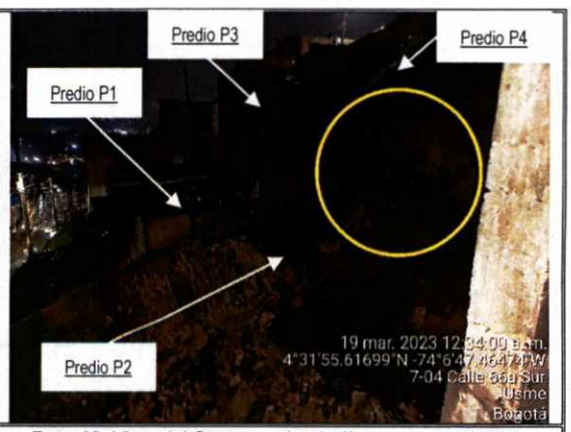

Foto 10. Vista del Sector evaluado (foto tomada el 18 de marzo de 2023)

11. DAÑOS:

Tabla 3. Daños observados en los predios evaluados en el presente informe

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑO
P1	Carrera 7 No. 65F – 82 Sur	Geraldine Delgado	Mampostería Simple y Material de Recuperación	Vivienda	1	Fuerte
P2	Carrera 6C No. 65F - 83 Sur	-	Lote con muros en Mampostería Confinada	-	-	Fuerte
P3	Carrera 7 No. 65F – 76 Sur	-	Material de Recuperación	Vivienda Desocupada	1	Ninguno
P4	Carrera 6C No. 65F - 77 Sur		Material de Recuperación	Vivienda Desocupada	1	Ninguno

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	**NO**		**¿CUAL?**	Compromiso en la transitabilidad de la vía vehicular de la Calle 66 Sur y el sendero peatonal de la Carrera 6C frente al Poligono evaluado.

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Teniendo en cuenta el desprendimiento local de suelo evidenciado, así como las condiciones del terreno y las deficiencias constructivas de las viviendas evaluadas, es posible que los desprendimientos continúen presentándose, así como el posible colapso del muro en mampostería confinada localizado en el costado oriental del predio P2; lo que en el corto plazo podría generar colapsos parciales y /o totales de la estructuras emplazadas en los predios P1, P3 y P4; así como, afectaciones en la vía vehicular de la Calle 66 Sur y el sendero peatonal de la Carrera 6C.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de la vivienda localizada en la Carrera 7 No. 65F – 82 Sur, de los muros en mamposteria confinada que se localizan dentro del predio P2 de la Carrera 6C No. 65F - 83 Sur y zonas aledañas al poligono evaluado, en el barrio El Porvenir Segundo Sector de la Localidad de Usme.

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas externas de las construcciones que se localizan en la Carrera 7 No. 65F – 76 Sur (predio P3) y Carrera 6C No. 65F - 77 Sur (predio P4), en el barrio El Porvenir Segundo Sector de la Localidad de Usme.

- Recomendación de evacuación de la familia que habita la vivienda emplazada en la Carrera 7 No. 65F – 82 Sur (Predio P1), en el barrio El Porvenir Segundo Sector de la Localidad de Usme.

- Recomendación de restricción de uso del predio de la Carrera 6C No. 65F - 83 Sur (predio P2), en el barrio El Porvenir Segundo Sector de la Localidad de Usme.

- Recomendación de restricción de uso del predio de la Carrera 7 No. 65F – 76 Sur (predio P3), en el barrio El Porvenir Segundo Sector de la Localidad de Usme.

- Recomendación de restricción de uso del predio de la Carrera 6C No. 65F - 77 Sur (predio P4), en el barrio El Porvenir Segundo Sector de la Localidad de Usme.

  Se aclara que la restricción de uso se recomienda en los predios P3 y P4, debido a que aparentemente las construcciones allí emplazadas se encuentran desocupadas y a la información brindada por la comunidad.

- Recomendación de restricción de uso del Sendero Peatonal de la Carrera 6C en una longitud de 7m y un ancho de 1.5m, en el costado oriental del predio P2, en el barrio El Porvenir Segundo Sector de la Localidad de Usme.

- Recomendación de restricción de uso de la vía vehicular en la Calle 66 Sur en una longitud de 20m y un ancho de 2m, en el costado sur del predio P2 y P1, en el barrio El Porvenir Segundo Sector de la Localidad de Usme.

Tabla 4. Relación de Actas emitidas en el Evento Sire 5413387

FORMATO	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	PREDIO	TIPO DE FORMATO
10794	Margarita Galvis	Carrera 7 No. 65F – 82 Sur (Predio P1)	Evacuación
10795	Al responsable del Predio	Carrera 6C No. 65F - 83 Sur (Predio P2)	Restricción de Uso
10796	Al responsable del Predio	Carrera 6C No. 65F - 77 Sur (predio P4)	Restricción de Uso Vivienda desocupada
10797	Al responsable del Predio	Carrera 7 No. 65F – 76 Sur (Predio P3)	Restricción de Uso Vivienda desocupada
10798	Alcaldía Local de Usme	Calle 66 Sur a la altura de la Carrera 6C	Sendero Peatonal de la Carrera 6C en una longitud de 7m y un ancho de 1.5m. Vía vehicular en la Calle 66 Sur en una longitud de 20m y un ancho de 2m.

- Recomendaciones verbales a las personas que acompañan la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgos, Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES.

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda localizada en el predio P1 en la Carrera 7 No. 65F – 82 Sur, en el barrio El Porvenir Segundo Sector de la Localidad de Usme, se encuentran comprometidas en la actualidad por el desprendimiento local de suelo evidenciado, el colapso de la estructura de cubierta y la posibilidad de que se presenten nuevos desprendimientos.

- La estabilidad estructural y funcionalidad de los muros en mampostería confinada en el predio P2 Carrera 6C No. 65F - 83 Sur y el talud de corte localizado entre los linderos de los predios P2 y P4, en el barrio El Porvenir Segundo Sector de la Localidad de Usme, se encuentran comprometidas en la actualidad por el desprendimiento local de suelo evidenciado y la posibilidad de que se presenten nuevos desprendimientos. Así mismo, no se han adelantado las recomendaciones indicadas en el DI-16967 de febrero de 2022 con respecto a *"(…) garantizar en todo momento, no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas (…)"*; así como, la estabilización del talud de corte localizado en el lindero entre P2 y P4 y el manejo adecuado de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial en la zona.

- Si bien la estabilidad de los elementos de fachada de las edificaciones localizadas en los predios de la Carrera 7 No. 65F – 76 Sur (predio P3) y la Carrera 6C No. 65F - 77 Sur (predio P4), en el barrio El Porvenir Segundo Sector de la Localidad de Usme, no se encuentran comprometidos en la actualidad ante cargas normales de servicio; no es posible concluir sobre la estabilidad global de esta, dado que no se pudo ingresar a la edificación y no fue posible confirmar la presencia de daños estructurales o no estructurales que las pudieran estar afectando; desconociendo su comportamiento ante cargas dinámicas que se puedan presentar. No obstante, lo anterior, ante la posibilidad que se presenten nuevos desprendimientos en el talud de corte localizado entre los linderos de los predios P2 y P4, y a que las estructuras pueden verse afectadas de continuar los desprendimientos por la cercanía de los predios P3 y P4 al talud de corte; la funcionalidad y habitabilidad, se encuentran comprometidas en la actualidad.

- La funcionalidad de la vía vehicular de la Calle 66 Sur en el costado sur del predio P2 y el Sendero peatonal de la Carrera 6C en el costado oriental del predio P4, en el barrio El Porvenir Segundo Sector de la Localidad de Usme, se encuentra comprometida en la actualidad por el desprendimiento local de suelo evidenciado y la posibilidad de que se presenten nuevos desprendimientos de suelo y colapsos parciales y/o total del muro en mampostería confinada que se localiza en el costado oriental del predio P4.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí

identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Al responsable y/o responsables de la vivienda emplazada en el predio P1 en la Carrera 7 No. 65F – 82 Sur, en el barrio El Porvenir Segundo Sector de la Localidad de Usme, acoger la recomendación de evacuación hasta tanto se implementen las acciones que garanticen la estabilidad del talud de corte localizado entre los linderos de los predios P2 y P4 y se realicen las respectivas reparaciones y reforzamientos de los elementos que presentan daños en la vivienda, lo anterior en compañía de personal idóneo y cumpliendo con la normatividad vigente.

- Al responsable y/o responsables de los predios localizados en los predios de la Carrera 6C No. 65F - 83 Sur (Predio P2), Carrera 7 No. 65F – 76 Sur (predio P3) y la Carrera 6C No. 65F - 77 Sur (predio P4) en el barrio El Porvenir Segundo Sector de la Localidad de Usme, acoger la recomendación de restricción de uso hasta tanto se implementen las acciones que garanticen la estabilidad del talud de corte localizado entre los linderos de los predios P2 y P4.

- A la Alcaldía Local de Usme y la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, desde sus competencias, acoger la restricción de uso del sendero peatonal de la Carrera 6C en una longitud de 7m y un ancho de 1.5m y la vía vehicular de la Calle 66 Sur en una longitud de 20m y un ancho de 2m. en el barrio El Porvenir Segundo Sector de la Localidad de Usme, y que se garantice el no paso de vehículos y peatones por la zona hasta tanto se implementen las acciones que garanticen la estabilidad del talud evaluado y muros en mampostería confinada que se localizan dentro del predio P2 en la Carrera 6C No. 65F - 83 Sur.

- Se reiteran y mantienen las recomendaciones indicadas en el DI-16967 de febrero de 2022 con respecto a:

  - *"Es necesario mencionar que es responsabilidad del ejecutor de las obras que al parecer se están desarrollando en el predio de la KR 6 C # 65 F - 83 Sur (predio P2), Barrio El Porvenir Segundo Sector, Localidad Usme, en este caso posiblemente el responsable y/o responsables del predio de la KR 6 C # 65 F - 83 Sur (predio P2), garantizar en todo momento, no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas."*

  - *"Nos permitimos hacer las siguientes consideraciones para el responsable y/o responsables del predio de la KR 6 C # 65 F - 83 Sur (predio P2), como posible responsable de la obra que al parecer se está ejecutando en el predio de la KR 6 C # 65 F - 83 Sur (predio P2), Barrio El Porvenir Segundo Sector, Localidad Usme; haciendo precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:"*

    - *"El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta*

responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres."

- *"En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER."*

- *"La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión."*

- *"El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento."*

- *"A la Alcaldía Local de Usme, desde sus competencias, ejercer el correspondiente control urbanístico de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Nacional 1203 de 2017, por el cual se modifica el Artículo 2.2.6.1.4.11 Competencia del control urbano del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, de las obras que al parecer se están desarrollando en el predio de la KR 6 C # 65 F - 83 Sur (predio P2), Barrio El Porvenir Segundo Sector, Localidad Usme, y verificar el cumplimiento de lo establecido en la correspondiente licencia de construcción y en la normatividad vigente. De las acciones adelantadas, informar a la comunidad del sector evaluado."*

- *"Al responsable y/o responsables del predio de la KR 6 C # 65 F - 83 Sur (predio P2), Barrio El Porvenir Segundo Sector, Localidad Usme, acatar las recomendaciones dadas por el IDIGER en el Concepto Técnico CT-8651 (2019) para los responsables de los predios no construidos que se localizan en una zona de amenaza Media por movimientos en masa, principalmente en cuanto a la realización de estudios geotécnicos y de cimentaciones que cumplan con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, en el caso de que se vaya a dar uso urbano en estos. "*

- A la Alcaldía Local de Usme, desde sus competencias, dado que posiblemente los daños evidenciados en el talud evaluado y el colapso del muro en mampostería que se localiza dentro del predio P2, en el Barrio El Porvenir Segundo Sector, Localidad Usme, están asociados a la obra que al parecer se está adelantando en el predio de la Carrera 6 C No. 65 F - 83 Sur (predio P2), adelantar las acciones correspondientes con los responsables de dicha obra, para que realicen las acciones que garanticen la estabilidad y funcionalidad de las viviendas e infraestructura aledaña. Lo anterior

en caso de determinarse que efectivamente esta obra ocasionó y/o actuó como detonante de los daños evidenciados en el predio Carrera 7 No. 65F – 82 Sur (predio P1). De las acciones adelantadas, informar a la comunidad del sector.

- A la Alcaldía Local de Usme, informar al responsable y/o responsables de los predios de la Carrera 7 No. 65F – 82 Sur (Predio P1), Carrera 6 C No. 65 F - 83 Sur (predio P2), Carrera 7 No. 65F – 76 Sur (predio P3) y Carrera 6 C No. 65 F - 77 Sur (predio P4), las recomendaciones indicadas en el presente informe, con el fin de que se adelanten las acciones pertinentes; así como, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES.

Elaboró
Firma:_____ Nombre: TANIA PAOLA HERNÁNDEZ OQUENDO Profesión: Ingeniera Civil Contratista (25202-142400 CND)
Profesional Especializada del grupo de Asistencia Técnica - SARECC
Revisó
Firma:_____ Nombre: IVAN CAMILO IBAGOS Profesional Especializado 222-23-SARECC Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático
Profesional Especializado del grupo de Asistencia Técnica - SARECC